



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCABELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N°124-2017/MPT-GM, del Gerente Municipal, sobre adecuación de diez (10) Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja, Informe Técnico N° 0001-2017-SGSP-GDSYSP-GM/MPT de fecha 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0801-2017-MPT-GDUI de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 543-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 09 de noviembre de 2017, suscrito por la gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°363-2017-GPP/MPT de fecha 08 de noviembre de 2017, suscrito por la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 468-2017-MPT-GDUI-SGE&P-MAQ de fecha 07 de noviembre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 682-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 26 de octubre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Técnico N° 031-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 19 de octubre de 2017, suscrito por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Carta N° 010-2017-WORR/CONSULTOR de fecha 28 de setiembre de 2017, suscrito por el Economista William Rodríguez Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco de la competencia y funciones específicas establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 73°, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras a) Planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. En consecuencia las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar los procesos de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación del desarrollo local de carácter distrital. b) Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. c) los planes referidos a la organización del espacio físico y uso de suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia. d) Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobreprotección de y conservación del ambiente;

Que los Gobiernos locales, son entidades básicas de organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal, emanan de la voluntad popular y representan al vecindario, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que la décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, determina que las Municipalidades de los Centros Poblados bajo el imperio de la Ley n° 23853 mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva a las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, por Ley N° 28458 se establece el plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regulando el procedimiento y adecuación a que son sometidas las Municipalidades de Centros Poblados, asimismo la referida ley, norma el proceso de adecuación e indica que se inicia a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales;

Que estando a lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, el Concejo Municipal de la Municipalidad provincial de Tayacaja, de conformidad con la Ley N° 28458, la décimo segunda disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 8, numerales 4,5, 12, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de los Miembros del Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano*

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

El objeto de la presente ordenanza es regular el proceso de adecuación de la municipalidad del Centro Poblado de Tocas, comprensión del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, determinando las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas a ser ejercidas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permitiéndoles sostener la prestación de servicios públicos, locales que le son delegados.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del Centro Poblado de Tocas establecida en la presente ordenanza.

CAPITULO I

DE LA ADECUACIÓN Y RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3°.- DE LA ADECUACIÓN:

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas, se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia, con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

ARTÍCULO 4°.- RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas, deberá rendir cuentas en forma mensual y de manera documentada a la municipalidad Distrital de Colcabamba, bajo responsabilidad de su Alcalde de los recursos transferidos, lo cual es condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS ASIGNADOS

1. Queda definido que permanentemente la Municipalidad Distrital de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja, transferirá en forma mensual de su FONCOMUN a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas.
2. Delegar los servicios públicos al 100% a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas con facultades de cobrar directamente a la población de su jurisdicción siendo las siguientes materias:
 - a) Registro Civil, servicio de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el registro nacional de identificación y Estado Civil -RENIEC, conforme a ley.
 - b) Salubridad, servicio de Limpieza Pública, sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
 - c) Educación, promover el desarrollo de humano sostenible, apoyar el desarrollo de nuevas tecnologías, promover actividades culturales, control de atención educativas, programas de alfabetización.
 - d) Seguridad Ciudadana, constituir rondas urbanas y campesinas o juntas vecinales.
 - e) Promoción del Desarrollo Económico Local, gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de presupuesto participativo, en Concejo de Coordinación Local, Firmas de Convenios con entidades públicas y privadas, brindar información económica.
3. Queda prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas, para la asignación y pago de sueldo del Alcalde y dietas de los regidores.

ARTÍCULO 6°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS - TRIBUTARIAS

1. Recaudar pagos por derechos de inscripción, expedición de partidas de nacimiento y por derecho de matrimonios y expedición de partidas de defunciones en el registro Civil.
2. La propuesta de las tasas o arbitrios y contribuciones, los mismos que deberán regirse a lo establecido en el decreto Legislativo 776- Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas que serán aprobados previamente por la Municipalidad Distrital y ratificados por la municipalidad Provincial de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 7°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

El órgano ejecutivo de la Municipalidad del Centro Poblado de Tocas, es la Alcaldía. El alcalde es su representante legal y máxima autoridad administrativa y sus atribuciones son:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad del Centro Poblado y de los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluida las sesiones de concejo municipal.
- c) Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad.
- d) Proponer al concejo municipal proyectos y acuerdos.
- e) Dirigir los planes de desarrollo municipal.
- f) Informar al concejo municipal respecto a las transferencias y/o donaciones recibidas de la Municipalidad Provincial y Distrital.
- g) Dar a conocer en forma mensual al concejo Municipal respecto al control de la recaudación producto de los servicios públicos delegados.
- h) Autorizar los gastos de conformidad con la ley y el plan de trabajo anual aprobado.
- i) Atender y resolver los pedidos que formulen los pobladores de los caseríos, villas, anexos, centros asentamientos humanos.
- j) Presidir el comité de Defensa Civil.
- k) Proponer la creación de empresas municipales previa coordinación con el distrito.
- l) Suscribir convenios y contratos con instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la capacidad económica que obtenga de los servicios públicos delegados y conforme a ley.
- m) Otra de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 8°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del Centro Poblado de Tocas, es el máximo órgano de gobierno, está conformado por el Alcalde y cinco (05) regidores, que serán elegidos de forma democrática para ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, sus atribuciones son:

- a) Aprobar el Plan de Trabajo para cada año fiscal.
- b) Tomar decisiones respecto a los gastos de capital y/o inversiones previstas.
- c) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- d) Fiscalizar los ingresos tributarios de la Municipalidad del Centro Poblado.
- e) Aprobar la celebración de convenios y/o contratos.
- f) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental, en concordancia con el distrital, provincial y regional.
- g) Fiscalizar la gestión de los funcionarios y servidores de la Municipalidad.
- h) Efectuar el saneamiento físico de sus bienes.
- i) Buscar espacios de concertación y participación vecinal.
- j) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde o regidor.
- k) Designar a los titulares de la Cuenta Corriente que se apertura en el Banco de la Nación y/o cualquier entidad bancaria,
- l) Asumir la responsabilidad respecto al uso y destino de las transferencias obtenidas y no rendidas en su oportunidad en estricta observancia de las normas legales vigentes para el sector público.
- m) Otras de acuerdo a ley y a las competencias delegadas.

ARTÍCULO 9°.- REGIMÉN DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Panipas, 20 de noviembre de 2017

La Municipalidad del Centro Poblado de Tocas de conformidad con los servicios públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones conferidas, tienen la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

1. Concejo Municipal
2. Alcaldía

ÓRGANOS DE APOYO

1. Unidad de Servicios Administrativos
 - Caja y Tesorería
 - Área de Rentas
2. Unidad de Secretaría General y Trámite Documentario

ÓRGANOS DE LÍNEA

1. División de Promoción y Desarrollo Social
 - Registro Civil
2. División de Servicios Municipales

CAPITULO III CIRCUNSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°.- CIRCUNSCRIPCIÓN DE CENTRO POBLADO

La circunscripción del Centro Poblado Tocas del Distrito de Colcabamba, comprende los siguientes límites y estructura poblacional.

A) LÍMITES

POR EL NORTE: Limita con el Centro Poblado de Pillcos del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Lo cual; Inicia en el punto 24 y termina en el punto 32, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
24	539895	8626852	3,632
25	539508	8626575	3,644
26	538890	8626713	3,228
27	538257	8626639	2,873
28	537747	8627186	2,619
29	537403	8627803	2,822
30	536498	8627810	3,429
31	535850	8627260	3,693
32	535249	8626345	3,663

POR EL ESTE: Limita Con el Centro Poblado de Chachas y San Jerónimo de Chuspi del Distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Lo cual; Inicia en el punto 10 y termina en el punto 24, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
10	540368	8622538	3,299
11	540051	8623002	3,217
12	540083	8623758	3,132
13	539837	8624116	3,076
14	540345	862400	3,201
15	540839	8624279	3,431



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017



PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
16	541693	8624345	3,77
17	542135	8624952	4,076
18	541326	8624939	3,961
19	540637	8625212	3,896
20	540819	8625420	3,894
21	540157	8625648	3,803
22	539924	8626051	3,729
23	539777	8626436	3,733
24	539895	8626852	3,632

POR EL SUR: Limita Con el Centro Poblado de Poccyac del Distrito de Colcabamba y Distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Lo cual, Inicia en el punto 1 y termina en el punto 10, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
1	536089	8620408	4230
2	536270	8621047	4110
3	536747	8621752	3872
4	537764	8622463	3477
5	538273	8622203	3326
6	538478	8623056	3203
7	539197	8622729	3427
8	539436	8622154	3559
9	540012	8622193	3476
10	540368	8622538	3299

POR EL OESTE: Limita Con el Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica. El límite se registra con Puntos, Coordenadas y Altitudes y/o Cotas. Lo cual; Inicia en el punto 1 y termina en el punto 32, siendo de la siguiente manera:

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD (M.S.N.M.)
	X	Y	
32	535249	8626345	3663
33	535694	8625467	3614
34	535190	8625032	3903
35	534666	8624953	3961
36	533963	8625194	4000
37	533407	8624907	4096
38	532995	8624882	4175
39	533201	8624182	4188
40	533530	8623435	4158
41	534005	8622510	4114
42	534701	8621979	4150
43	535238	8621416	4222
44	535707	8620879	4217
1	536089	8620408	4230

B) ESTRUCTURA POBLACIONAL

El Centro Poblado de Tocas del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, el mismo que está compuesto por veintitrés (23) localidades entre Barrios, Comunidades y Anexos, como son:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Año del Buen Servicio al Ciudadano*

ORDENANZA MUNICIPAL N°049-2017-CM-MPT

Pampas, 20 de noviembre de 2017

ESTRUCTURA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS				
N°	LOCALIDAD/BARRIO/ COMUNIDAD	COORDENADAS		
		ESTE (X)	NORTE (Y)	ALTITUD (msnm.)
1	C.P. TOCAS	537610	8624395	3,017
2	Agua Dulce	538301	8622307	3,258
3	Qello Rumi	538098	8622466	3,244
4	Santa Fe de Amaru	538158	8622639	3,217
5	Amaru Libertad	538020	8623078	3,161
6	Samanez	537839	8623751	3,078
7	Taccsana Pampa	538322	8623582	3,166
8	Dos de Mayo Alto	538259	8623753	3,164
9	Dos de Mayo Bajo	538010	8623939	3,082
10	Pacus	537480	8625827	2,95
11	Ninabamba	537999	8625792	2,913
12	Nuevo Progreso Arrayan	538231	8625276	2,908
13	Accocucho	537447	8625069	2,961
14	Cedro Pampa	537499	8624855	2,97
15	Montehuasi	537878	8624650	3,01
16	Vista Alegre	537348	8624498	3,055
17	Chuccho	537152	8624444	3,066
18	Unión Santa Rosa	536581	8624476	3,147
19	Chachas Pata	537103	8623883	3,293
20	San Cristóbal de Loma	537514	8623486	3,27
21	Chigna	538918	8624543	2,962
22	San Martín de Putacca	534441	8623781	3,84
23	San Luis de Matara	536599	8623092	3,842
24	Tenería	538037	868837	2,918

CAPITULO IV PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 11°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, en el portal institucional www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Sócrates Cicerón Pérez Gamara
ALCALDE